

ORDENANZA Nº 048/2024

VISTO:

La necesidad de renovar y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, para los que resulta imprescindible la incorporación de maquinaria acorde a la creciente demanda de la localidad.-

La línea de crédito establecida por el Banco de la Provincia de Córdoba, para ser destinada a la adquisición de bienes de capital.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente, debido al incremento y variabilidad de las tareas municipales que involucran movimientos de cargas pesadas, traslado de áridos, arreglos de calles de tierra y trabajos en obra pública, se hace necesaria la incorporación de una pala cargadora frontal. Que habiendo analizado diferentes alternativas, entre ellas vinculadas a marcas, capacidades, estados, antigüedad, precio y condiciones de pago, se entendió conveniente adquirir la Pala Cargadora Frontal Marca LIANGONG, Modelo LONKING 835, año 2024, con las siguientes especificaciones técnicas: balde de 1,8 m³, operación del balde por Joystick hidráulico, posicionador del balde automático, capacidad de levante 3500Kg, corte de balde, circuito de frenos independientes, freno de estacionamiento neumático, rodado L3 de alta tracción, cabina vidriada ROPS FOPS con visión panorámica, aire acondicionado frío/calor, peso operativo 11.620kg.

Que la adquisición de dicha maquinaria reviste carácter urgente e impostergable en razón de que actualmente la Municipalidad no cuenta con pala en funcionamiento y no puede suspenderse la prestación de los servicios antes mencionado.

Que se han solicitado diferentes presupuestos a los efectos de decidir la compra autorizada por la presente.

Que en razón del precio de la compra, corresponde solicitar la autorización del Concejo Deliberante a los fines de poder adquirir mediante el procedimiento de compra directa la referida pala cargadora.

Que, por otra parte, resulta conveniente obtener un préstamo bancario para financiar esta iniciativa.

Que la propuesta presentada por el Banco de la Provincia de Córdoba, es altamente beneficiosa para los intereses del Municipio, y resulta ser la más conveniente desde el punto de vista comparativo con otros créditos que están ofreciendo otras entidades bancarias.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar mediante el procedimiento de contratación directa una Pala Cargadora Frontal Marca LIANGONG, Modelo LONKING 835, año 2024 con las especificaciones técnicas explicadas en los considerados de la presente, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$S 56.584,00) MAS EL 10,5% DE I.V.A. a CASARI Y CARRANZA S.C.C, CUIT 33-67819524-9 de la localidad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba. A los efectos de determinar el importe en pesos a abonar, se tomará el valor de

la unidad U\$S al tipo de cambio oficial \$ al día de hoy establecido por el importador. El monto mencionado se abonara de contado.-

ARTICULO 2: AUTORÍZASE al D.E.M a concretar la operación de crédito y/o financiamiento con el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de hasta el cien (100%) del valor del bien, más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.-

Características:

- Monto prestable: 100% del valor del bien, + 10,5-% IVA.-
- Plazos: Hasta 48 meses.-
- Tasa de Interés: BADLAR +6%.-
- Moneda: Pesos.-
- Gastos de otorgamiento: 1% del monto del préstamo.-
- Forma de pago: Cesión en pago de los derechos de coparticipación.-
- Garantías: Prenda sobre el bien financiado.-

ARTICULO 3º: FACÚLTESE al Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, correspondientes al Municipio para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito, así como a constituir prenda sobre la unidad que se adquiere, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-

ARTICULO 4º: FACÚLTESE al Intendente Municipal, en representación del municipio para la firma del contrato de préstamo, constitución de la prenda sobre el bien a adquirir y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 27/11/2024.-